

ASPIRANTES EXCLUIDOS

<u>APELLIDOS</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>MOTIVO DE LA EXCLUSION</u>
OCHOA CASTILLO	MARIA V.	16.517.716	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
OLAGARAY IBAÑEZ	ALICIA	16.536.862	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
PORRES SANTAMARIA	ANA BELEN	30.602.401	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
RADA SAENZ	YOLANDA	16.554.625	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
RAMOS CUELLAR	MERCEDES	33.441.080	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
RIOJA LLERENA	Mª CARMEN	72.777.538	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
RUIZ BENITO	JOSE IGNACIO	30.582.793	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
RUIZ MUÑOZ	ISABEL	25.990.021	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
SANCHO NUÑEZ	TERESA	13.142.335	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
URRICELGUI UNZUE	MIREN MAIALEN	15.841.885	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA
VICENTE ANTON	MARIA	16.015.168	NO CONSIGNAR TITULACION EXIGIDA

TOTAL ASPIRANTES EXCLUIDOS 45

ANEXO II

APELLIDOS Y NOMBRE: ..... D.N.I.: ..... ¿DONDE DESEA RECIBIR LA DEVOLUCION DEL IMPORTE?

PRUEBAS SELECTIVAS: ..... ENTIDAD BANCARIA: ..... LOCALIDAD: .....

IMPORTE SATISFECHO: ..... NUMERO DE CUENTA: .....

Logroño,  
Fdo.: .....

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS.

**III. Otras disposiciones y actos**

**A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja**

**CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA**

*Diligencia de embargo* III.A.125

ANTONIO GIL HERCE, JEFE DEL SERVICIO DE RECAUDACION DE LA CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA,

HACE SABER: Que por este Servicio de Recaudación a mi cargo, se ha dictado en los respectivos expedientes la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por la Dependencia de Recaudación de esta Comunidad expedientes administrativos de apremio contra los deudores a la misma que se indican y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la providencia de embargo dictada y conforme a los artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación, declaro embargados los importes que igualmente se expresan de los saldos de las cuentas bancarias de las que son titulares los deudores en las Entidades que asimismo se consignan.”

Como consecuencia de todo ello y al resultar desconocidos en los domicilios que constan en nuestros archivos, por medio del presente Edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria y artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se les requiere para que se presenten en esta Dependencia de Recaudación, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante en los expedientes ejecutivos que se le siguen, apercibiéndoles de que, en caso de que no concurrieren en el plazo citado, se les tendrá por notificados de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

RECURSOS: Para Tributos Cedidos (Transmisiones y Actos Jurídicos

Documentados, Sucesiones, Patrimonio, Tasa de Juego): Recurso de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad Autónoma de La Rioja o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a partir de la publicación del siguiente Edicto, sin que puedan simultanearse ambos recursos. Para Tributos Locales (IBI de Rústica y Urbana, Impuesto sobre Actividades Económicas, sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas, Contribuciones Especiales y demás Impuestos), y para los Tributos y Tasas propios de la Comunidad Autónoma de La Rioja: Recurso de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de la Comunidad Autónoma en el plazo de un mes, como requisito previo al contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos correspondientes a la última vecindad de los deudores y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación citado, se extiende el presente Edicto en Logroño, a 7 de febrero de 1995.— El Jefe del Servicio de Recaudación, Antonio Gil Herce.